

DECRETO 317/02

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4767/98

TIGRE, 18 de marzo de 2002.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora MARIA DE LA LUZ POLLEDO DE ARAMBURU y el señor EUGENIO CARLOS JOSÉ ARAMBURU, solicitan la compra de una fracción de calle existente entre las manzanas 292b y 292c, de la Circunscripción II, sección B, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, con fecha 11 de marzo de 2002, que a continuación se transcribe, efectuado en cumplimiento del Decreto 2163/01, reglamentario de la Ordenanza 2400/02:

TIGRE, 11 de marzo de 2002.- VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora MARIA DE LA LUZ POLLEDO DE ARAMBURU y el señor EUGENIO CARLOS JOSÉ ARAMBURU, solicitan la compra de una fracción de calle existente entre las manzanas 292b y 292c, de la Circunscripción II, sección B, y,

CONSIDERANDO:

a) *Que a fs. 52 obra dictamen de la Asesoría Letrada municipal dando cuenta que se cumplieron los requisitos dominiales necesarios para proseguir actuaciones, conforme artículo 25, inciso c) de la Ley 9533, en concordancia con el artículo 19 de dicha Ley, lo que se transcriben a continuación:*

Art. 19 - La desafectación de inmuebles del dominio público, cuando corresponda, será dispuesta por el Poder Ejecutivo, por excepción y a los efectos de su venta según el régimen previsto en los artículos siguientes, la desafectación podrá efectuarla directamente el organismo de aplicación.

Art. 25 - Podrá efectuarse la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando:

c) *Se trate de fracciones fiscales, de cualquier origen, que resulten inadecuadas por sus características para su utilización independiente y solicite la compra un propietario lindero. Cuando fueren varios los propietarios linderos interesados, la venta se realizará mediante licitación privada entre ellos.*

b) *Que a fs. 54 la Dirección General de Tránsito informa que la calle motivo de estos actuados no se encuentra materializada como tal, motivo por el cual no integra ni integró la trama circulatoria vial. En forma complementaria y para su actualización, esta Comisión se constituyó en el lugar pudiéndose corroborar lo antes expuesto.*

c) *Que a fs. 59 se expide la Dirección General de Catastro, informando que el tramo de calle pretendido lleva el nombre de Olegario V. Andrade, de General Pacheco, Circunscripción II, Sección B, lindando su costado al N.N.E. y contrafrente E.S.E. con la parcela 1ª de la manzana 292b, costado al S.S.O. con la parcela 1ª de la manzana 292c, y su frente al O.N.O. con la avenida General Ángel Pacheco, con una superficie total de 959,62 m2.*

d) *Que se han efectuada las tasaciones previstas por la Ordenanza 2286/00, las que arrojaron el siguiente resultado:*

| FECHA | FOJA | TASADOR | POR M2 | MONTO | ARANCELES TASADOR |
|---------|--------|------------------------------|-------------|---------------|-------------------|
| 8-1-99 | Fs. 56 | BANCO PROVINCIA | \$ 80,00 m2 | \$ 72.000,00 | |
| 18-2-02 | Fs. 67 | Martillero HUGO A. MORALES | \$ 110 m2 | \$ 105.558,00 | \$ 791,68 |
| 25-2-02 | Fs. 69 | Martillero SERGIO D.J. FUSCO | \$ 112 m2 | \$ 107.477,44 | \$ 806,08 |

e) *Que esta Comisión procedió a analizar los presentes actuados en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2163/01, arribando a la conclusión de que el predio objeto de estos actuados se califica como inmueble innecesario para el cumplimiento de los objetivos básicos fijados en la Ley Orgánica de las Municipalidades y se encuentra apto para su venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública".-*

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. *Proponer al Departamento Ejecutivo resolver favorablemente la venta solicitada por expediente 4112-4767/98, bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01.*

2. *A los efectos de cumplir lo dispuesto precedentemente, corresponde dictar Decreto, en uso de las facultades conferidas por la mencionada ordenanza, desafectando del dominio público y afectando al dominio privado, el sector de la calle Olegario V. Andrade, de General Pacheco, Circunscripción II, Sección B, lindando su costado al N.N.E. y contrafrente E.S.E. con la parcela 1ª de la manzana 292b, costado al S.S.O. con la parcela 1ª de la manzana 292c, y su frente al O.N.O. con la avenida General Ángel Pacheco, con una superficie total de 959,62 m2.*
3. *Cumplido lo anterior, se podrá disponer la venta a favor de la señora MARIA DE LA LUZ POLLEDO DE ARAMBURU y del señor EUGENIO CARLOS JOSÉ ARAMBURU, bajo el régimen de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, de la superficie desafectada por el artículo anterior, ex tramo de la calle Olegario V. Andrade, de General Pacheco, Circunscripción II, Sección B, lindando su costado al N.N.E. y contrafrente E.S.E. con la parcela 1ª de la manzana 292b, costado al S.S.O. con la parcela 1ª de la manzana 292c, y su frente al O.N.O. con la avenida General Ángel Pacheco, con una superficie total de 959,62 m2, a razón de pesos ciento doce el metro cuadrado (\$ 112,00), lo que hace una suma total de ciento siete mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 107.477,44).*
4. *Cumplido, corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante a los efectos dispuestos en el artículo 6º de la Ordenanza 2400/01.*

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza 2400/01,

DECRETA

ARTICULO 1.- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado, el sector de la calle Olegario V. Andrade, de General Pacheco, Circunscripción II, Sección B, lindando su costado al N.N.E. y contrafrente E.S.E. con la parcela 1ª de la manzana 292b, costado al S.S.O. con la parcela 1ª de la manzana 292c, y su frente al O.N.O. con la avenida General Ángel Pacheco, con una superficie total de 959,62 m2.

ARTICULO 2.- Procédase a la venta a favor de la señora MARIA DE LA LUZ POLLEDO DE ARAMBURU y del señor EUGENIO CARLOS JOSÉ ARAMBURU, bajo el régimen de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, de la superficie desafectada por el artículo anterior, ex tramo de la calle Olegario V. Andrade, de General Pacheco, Circunscripción II, Sección B, lindando su costado al N.N.E. y contrafrente E.S.E. con la parcela 1ª de la manzana 292b, costado al S.S.O. con la parcela 1ª de la manzana 292c, y su frente al O.N.O. con la avenida General Ángel Pacheco, con una superficie total de 959,62 m2, a razón de pesos ciento doce el metro cuadrado (\$ 112,00), lo que hace una suma total de ciento siete mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 107.477,44).

ARTICULO 3.- Los compradores deberán abonar los aranceles de los tasadores intervinientes y acreditar tal circunstancia en estos actuados.

ARTICULO 4.- Fíjase un plazo de treinta (30) días para celebrar el correspondiente boleto de compraventa, bajo apercibimiento de derogación del presente.

ARTICULO 5.- Los fondos producidos por la venta del inmueble motivo de estos actuados, deberán asignarse al régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, teniendo dicho fondo el carácter de CUENTA AFECTADA.-

ARTICULO 6.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y redáctese el boleto de compraventa por la Asesoría Letrada. Remítase copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza 2400/01. Dese intervención a la Contaduría Municipal.

| |
|--------|
| D993-1 |
| B289 |

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 317/02



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.